



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000462 DE 2017 (28 DIC 2017)

"Por la cual se fijan los precios de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el primer semestre del año 2018"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones legales en especial la conferida por la Ley 138 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 138 de 1994 estableció la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite, como contribución de carácter parafiscal, cuya percepción se asignará a la cuenta especial denominada Fondo de Fomento Palmero.

Que el párrafo primero del artículo 5 de la mencionada Ley 138 de 1994 establece que la Cuota de Fomento sobre el Palmiste y el Aceite Crudo de Palma extraídos se liquidará con base en los precios de referencia que para el semestre siguiente señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que de acuerdo con la Justificación Técnica de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los precios de referencia que se señalan para el próximo semestre de 2018 son un promedio correspondiente a los indicadores de precio para el mercado de consumo en Colombia, después de haber descontado la cesión de estabilización aplicada tanto al aceite de palma crudo, como a la almendra de palma o palmiste, los cuales fueron de mil novecientos noventa y cuatro pesos m/cte (\$1.994,00) por kilogramo en las transacciones de Aceite Crudo de Palma y de mil doscientos cuarenta y dos pesos m/cte (\$1.242,00) por kilogramo en las transacciones de Almendra de Palma o Palmiste

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Señalar como precio de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el primer semestre del año 2018, la suma de mil novecientos noventa y cuatro pesos m/cte (\$1.994,00) por kilogramo en las transacciones de Aceite Crudo de Palma y de mil doscientos cuarenta y dos pesos m/cte (\$1.242,00) por kilogramo en las transacciones de Almendra de Palma o Palmiste

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

28 DIC 2017

JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró Cadenas Agrícolas y Forestales: J. Murillo
Revisión Cadenas Agrícolas y Forestales: W. Granados/ M. Ardila/ C. Oliveros
Revisión Oficina Asesora Jurídica: